

Decreto Nº 325, que nombra al Dr. Alfredo Mere Márquez, Embajador adscrito a la Secretaría de E. de Relaciones Exteriores.

(G. O. Nº 9204, del 11 de Nov. de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 325

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Alfredo Mere Márquez queda nombrado Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en lugar de la señora Marcela Escobal, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 326, que nombra al Lic. José Calzada G., Miembro de la Comisión Nacional de Desarrollo.

(G. O. Nº 9204, del 11 de Nov. de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 326

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Lic. José Calzada G., queda de-

signado Miembro de la Comisión Nacional de Desarrollo, en adición a los ya nombrados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 327, que pone bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Agricultura la finca de café denominada "La Cumbre".

(G. O. Nº 9204, del 11 de Nov. de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 327

CONSIDERANDO que la Secretaría de Estado de Agricultura viene realizando labores experimentales y de demostración relativas al cultivo del café en la finca denominada "La Cumbre", en el Municipio de Santiago, provincia del mismo nombre, la cual es propiedad del Estado Dominicano;

CONSIDERANDO que la referida Secretaría de Estado proyecta establecer en los mismos terrenos una Escuela de Agricultura, de carácter práctico, para adiestrar a caficultores de todo el país, y muy especialmente, de la región del Cibao, en colaboración con el Organismo Internacional del Café (OIC), de Londres, que proporcionará los fondos que se utilizarán para la instalación de dicha escuela;

CONSIDERANDO que, consecuentemente, es necesario dictar disposiciones que aseguren a la Secretaría de Estado de Agricultura la posesión permanente de los terrenos de que se trata;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente